



Resolución de Oficina de Administración N° 00012-2024-SENACE-GG/OA

San Isidro, 26 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00066-2024-SENACE-PE/DEAR del 26 de enero de 2024, suscrito por la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos y el Informe N° 00027-2024-SENACE-GG-OA/RH del 26 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 26 de enero de 2024, el servidor CAS Carlos Eduardo Moya Sulca, Especialista Ambiental I en Medio Físico de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR, solicitó que se le otorgue licencia sin goce de haber, por un periodo de 7 días, contados a partir del 30 de enero de 2024;

Que, con Informe N° 00066-2024-SENACE-PE/DEAR del 26 de enero de 2024, la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos emite el informe favorable respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber solicitada por el servidor CAS Carlos Eduardo Moya Sulca;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: "(...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales*";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0031-2022-SENACE-GG, establece en su artículo 26° que la licencia sin goce de remuneraciones puede ser otorgado por un periodo máximo de seis (6) meses, que podría ser renovado, por una sola vez, previa solicitud del interesado y conformidad de el/la jefe/a inmediato/a;

Que, el artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace indica que la Unidad de Recursos Humanos emite opinión sobre el particular a través de un Informe, en base al cual la Oficina de Administración emite la Resolución concediendo o no la licencia solicitada;

Que, mediante Informe N° 00027-2024-SENACE-GG-OA/RH de fecha 26 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, resulta viable se otorgue la licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS Carlos Eduardo Moya Sulca, Especialista Ambiental I en Medio Físico de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR, por el lapso de siete (7) días calendario, a partir del 30 de enero de 2024 hasta el 5 de febrero de 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE, publicada el 10 de enero de 2024, se delegó a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 00031-2022-SENACE-GG y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, licencia sin goce de haber al servidor CAS Carlos Eduardo Moya Sulca, Especialista Ambiental I en Medio Físico de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR, por el periodo de siete (7) días calendario, del 30 de enero al 5 de febrero de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de esta en su legajo personal y alcanzar copia a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR y a la Oficina de Tecnología de la Información de Senace para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por
CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES
Jefe de la Oficina de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.